



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

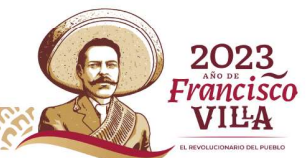


CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO 2023 PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SU SECTOR MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y, POR LA OTRA, "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (YMCA), A. C." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. OSCAR VELASCO FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con [REDACTED] es la persona pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 72 fracción V de su Reglamento.
- 1.5. "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante aprobación número 00720 con folio de autorización 00720 de fecha 14 de julio del 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. PFP920718FB2
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1. Es una persona Moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número 1,449 del 1º de mayo de 1907, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Altamira entonces Notario Público número 46 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio bajo el número 114, Fojas 55, Volumen 32, Libro Tercero con la denominación social "Young Men's Christian Association, Sociedad Cooperativa"; así también mediante Escritura Pública número 124,811 del 29 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, entonces Notario Público No. 68, del Distrito Federal, se protocolizó la recopilación y compulsas de los documentos relativos a la constitución, reformas y otorgamiento de poderes de la Asociación Civil; en dicho documento se hizo constar que mediante Escritura número 10,891, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, entonces Notario Público número 47 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad en la Sección Comercio bajo el número 430 Margen, a Fojas 199, Volumen 40, Libro Tercero se hizo constar la Transformación y Reforma de





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Estatutos para quedar su denominación como “Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México, A.C.”.

Después de diversas modificaciones estatutarias, mediante Escritura pública número 96,546 del 18 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad el 19 de octubre de 2022 en el folio electrónico de Personas Morales No. 7009, se hizo constar la protocolización en lo conducente de un Acta de la Junta Extraordinaria de Consejo Directivo de “Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (Y.M.C.A.), A.C.”.

En este documento se hizo constar lo siguiente:

Por Escritura Pública número 135,540 del 30 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, entonces Notario Público número 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio número 7009 y en el 7578, se acordó la Reforma Total de Estatutos Sociales, que estableció que la denominación de la Asociación es “Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (Y.M.C.A.)” debiendo ir seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura “A.C.”.

Por Escritura pública número 71,751 de 24 del agosto de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de las Personas Morales de la misma Ciudad en el Folio Electrónico número 7009 de 23 de agosto de 2012, se realizó la modificación y corrección de Estatutos de la asociación; cuyo objeto social es entre otros, administrar y operar por cualquier título o medio legal, centros y programas de desarrollo comunitario o asistenciales, socio-culturales, deportivos y recreativos y de campamentos para la realización de las actividades propias del movimiento asociacionista y congruentes con estos objetivos.

- 2.2. El C. Oscar Velasco Flores, en su carácter de Secretario General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con Escritura pública número 96,546 de 18 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad el 19 de octubre de 2022 en el folio electrónico de Personas Morales No. 7009, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. ACJ340426UQ1
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 253, Colonia Anahuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad De México

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

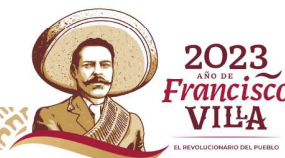
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación de los servicios para la realización del curso de verano 2023 para hijas e hijos del personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Sector Medio Ambiente, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo I que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$51,862.08 (Cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) más el IVA por \$8,297.93 (Ocho mil doscientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.) dando la cantidad de \$60,160.01 (Sesenta mil ciento sesenta pesos 01/100 M.N.) y un monto máximo de \$129,655.20 (Ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), más el IVA por \$20,744.83 (Veinte mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) que asciende a \$150,400.03 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 03/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	PROFEPA (Avenida Progreso)	8	20	Persona	\$6,482.76	\$51,862.08	\$129,655.20
					SUBTOTAL	\$51,862.08	\$129,655.20
					IVA	\$8,297.93	\$20,744.83
					TOTAL	\$60,160.01	\$150,400.03





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el Anexo I.

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el Anexo I y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días hábiles para subsanarlos, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 21/07/2023 al 31/08/2023.

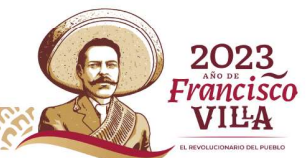
SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Mediante oficio No. DGDHO/DPES/SDP/510/0078/2023, de fecha 20 de julio de 2023, signado por el Subdirector de Adquisiciones señala atender lo establecido en los artículos 41 fracción V y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; así como Capítulo III numeral 1.1, párrafos tercero y cuarto de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); por lo que se exceptúa de la garantía de cumplimiento para la "Contratación de Servicios para la realización del Curso de Verano 2023 para hijas e hijos del personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Sector Medio Ambiente".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

C) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, en su carácter de Director de Recursos Humanos, es quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso, en el Anexo I, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

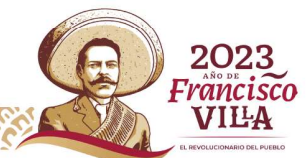
"LA PROCURADURÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus Anexo I, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "LA PROCURADURÍA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato "LA PROCURADURÍA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, por cada día natural de atraso calculado sobre el costo total del servicio, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo I.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

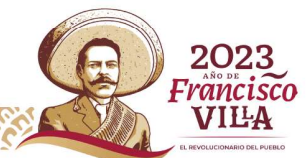
DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio, de acuerdo con el Anexo I.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"EL PROVEEDOR" estará obligado a proporcionar el transporte para la realización de los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros.

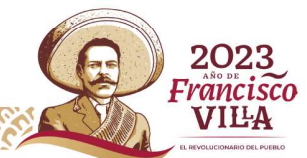
De presentarse alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA PROCURADURÍA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA PROCURADURÍA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA PROCURADURÍA" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA PROCURADURÍA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA PROCURADURÍA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA PROCURADURÍA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA".
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA PROCURADURÍA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA PROCURADURÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

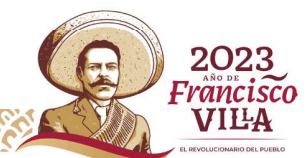
VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez,	Director de Recursos Humanos	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
"Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (YMCA), A. C."	ACJ340426UQ1



IyTaLNUoj2+BHXZ+yqECYm5brCkoFk+54Uu9InBALA5Rizff11znPesN7bsJqfDif7mJez12YRvGo/kApk+ou11e2bJ6qJX/Wo6vKSYieURit1VyEZZI0zeK0y8Fm1I3PmUbTb9MnuIxiajngAiFUKZTXB54iz7T
KJdTDNnVKQgbzDLjnoy4QWT0QdXMTRXiu7S4LLvL8VYFvnRpDLWzPEHTSB1E7PagIi2/YWTT0znuFsP0YN1P8CFZtevF2ieao+nLnxikyKnh2L5Ckp0xuDg13xr3LIJwmTGv+KQ6kZmdJ3MpANn7XrkNFR9E2UF
4KMbkFYU5X+078KZxbXg==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.

Asunto: Solicitud de Información / Cotización.

Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin
Directora General de Desarrollo Humano y Organización.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e .

En atención a la solicitud para la “Contratación de Servicios para la realización del Curso de Verano 2023 para Hijas e Hijos del Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Sector Medio Ambiente”, mi representada pone a su consideración la siguiente propuesta técnica y económica.

La vigencia de la presente propuesta es de 30 días naturales.

Sin otro particular al respecto, envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Representante Legal
Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (YMCA) A.C.
YMCA MÉXICO Unidad Ejército Nacional/ Unidad sur
Ejército Nacional 253 1er piso, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11320



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO 2023 PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SU SECTOR MEDIO AMBIENTE

1. NOMBRE DEL SERVICIO

Servicios para la realización del Curso de Verano 2023 para hijas e hijos del personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Sector Medio Ambiente.

2. OBJETIVO GENERAL

Que la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) en su calidad de Área Requiriente Consolidadora, realice la contratación de servicios para la realización del curso de verano para hijas e hijos del personal de base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Sector Medio Ambiente, teniendo en cuenta y garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos de las infancias, como a desarrollarse en un ambiente pleno y armonioso incluso fuera del núcleo familiar; y propiciando oportunidades para que niñas y niños participen en la vida cultura, artística, recreativa, deportiva, educativa, ecológica, de esparcimiento y de juegos propios de su edad.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 42 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, la DGDHO requiere la contratación, a través de una adjudicación directa (AD), de un proveedor que brinde diversos servicios para la realización del curso de verano 2023 para las hijas e hijos del personal de base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y su Sector Medio Ambiente [Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), e Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)]; que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como de recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios; el cual, además, asegure a ésta Secretaría las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, generación de empleos, uso responsable del agua, optimización, uso responsable de los recursos, protección al medio ambiente, precio y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con los presentes Términos de Referencia.

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

La SEMARNAT requiere la contratación de diversos servicios para la realización del curso de verano 2023 para hijas e hijos del personal de base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Sector Medio Ambiente, consistente en proporcionar personal de apoyo técnico,





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



administrativo y logístico; coordinar grupos; coordinar actividades de recepción de infantes, deportivas, culturales, recreativas, de ocio, ecológicas y entrega de las niñas y niños en el egreso de las instalaciones; crear gafetes; elaborar playeras; elaborar platillos; entregar refrigerios; para los hijos e hijas de las personas servidoras públicas de base hasta nivel 8 (tabulador general).

Las y los infantes que podrán participar en el Curso de Verano deberán ser mayores de 6 años y menores de 12.

Grupos	Edad
A	6 a 7 años
B	8 a 9 años
C	10 a <12 años

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- a) El Curso de Verano se realizará considerando una afluencia de mínimo 88 infantes y hasta 158, mismos que deberán ser consideradas(os) para que el proveedor proporcione y administre el servicio para la realización de actividades, eventos, gafetes, playeras y demás labores incluidas para la organización, operación, administración y desarrollo del curso en dos sedes de la SEMARNAT que incluye a su Sector Medio Ambiente (CONANP, PROFEPA e INECC).
- b) El lugar de recepción y entrega de las y los menores se realizará para dos sedes, cuyos domicilios de referencia para la prestación del servicio serán:
1. Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
 2. Avenida Progreso No. 3, Colonia del Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
- c) **Avenida Ejército Nacional:** 66 infantes –mínimo- y hasta 104, se considerarán para la sede de la SEMARNAT ubicada en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México; e incluirá a hijas e hijos del personal de SEMARNAT y CONANP.
- d) **Avenida Progreso:** 22 infantes –mínimo- y hasta 54, se considerarán para la sede de la SEMARNAT ubicada en Avenida Progreso No. 3, Colonia Del Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México; e incluirá a hijas e hijos del personal de SEMARNAT, PROFEPA e INECC.
- e) El Curso de Verano se llevará a cabo del 24 de julio al 18 de agosto de 2023, con un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- f) Los servicios y actividades deberán realizarse en ambas sedes y acorde al siguiente cronograma:

Horario	Actividad
08:00 a 9:00	Recepción de menores y registro de asistencia.
08:00 a 11:00	Desarrollo de actividades.
11:00 a 11:30	Consumo de Refrigerios.
11:30 a 14:00	Desarrollo de actividades.
14:00 horas	Inicia entrega de menores a padres y madres de familia.

- g) El proveedor adjudicado deberá contar con dos ubicaciones donde se llevarán a cabo las actividades, mismos que deberán ubicarse a una distancia menor de 5.0 km a la redonda de cada una de las sedes: Avenida Ejército Nacional y Avenida Progreso.
- h) El proveedor deberá contar con personal propio para impartir el Curso de Verano –en ambas sedes- (monitoras(es) y/o instructoras(es) calificadas(os), especialistas en ciencias del deporte, actividades culturales, recreativas, de ocio, ecológicas, de primeros auxilios y afines, que tengan diploma o certificado que lo compruebe (no mayor a 2 años). El proveedor deberá presentar en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica, el listado de personal, (lista de profesionales “nombres”)
- i) El proveedor adjudicado deberá asignar a una persona monitora o instructora, más una asistente para cada uno de los tres grupos señalados en el numeral 4; es decir, cada grupo contará con 2 personas responsables –por cada una de las sedes-.
- j) El personal del proveedor que inicie la impartición del Curso de Verano deberá mantenerse hasta la conclusión, en caso de cambiar, el proveedor deberá de notificarlo por escrito en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal a la Persona Servidora Pública Administradora del contrato, en un plazo no mayor a 24 horas, acompañado de los requisitos establecidos en el inciso h) de éste mismo numeral.
- k) Presentar durante la prestación del servicio a las monitoras, monitores, instructoras, instructores y asistentes asignadas con uniforme y credencial, que les identifique como parte de la empresa y del curso de verano.
- l) El proveedor adjudicado, deberá presentar escrito en el que señale nombre del responsable, cargo y correo electrónico, con el cual se establecerá comunicación entre la SEMARNAT y el mismo.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El correo electrónico señalado será el medio preferente para notificaciones con efectos administrativos y/o legales. Las notificaciones serán emitidas por la persona Servidora Pública Administradora del Contrato, el Responsable de verificar el servicio y/o quien sea designado.

m) Gafetes de identificación

Proporcionar a cada infante, el primer día de asistencia, un gafete con funda y cordón, que contenga como mínimo los siguientes datos:

- o Nombre completo con apellidos.
- o Fotografía digital.
- o Folio o número de identificación.
- o Grupo (A, B o C) acorde a su edad.
- o Contacto de emergencia.
- o Fotografía y nombre de personadas autorizadas para retirar al menor.

n) Playeras

Proporcionar a cada infante que participe en el curso, una playera: "Curso de Verano 2023", a fin de identificar e integrar debidamente a las niñas y niños participantes.

o) Menú

Diariamente –en tanto dure el Curso de Verano- deberá proporcionar 1 refrigerio a la/el infante, el cual deberá ser preparado con productos frescos y de calidad, de la forma más higiénica y saludable posible, en referencia con el siguiente menú:

Menú	Descripción y especificaciones
Menú 1 Día lunes	1 pieza de sándwich de jamón de pavo con lechuga, jitomate, aguacate y queso panela en pan blanco.
	1 Fruta (Pieza manzana o plátano)
	1 bolsa de papel con 100 gramos de colación (cacahuates, arándanos, almendras, nueces, nueces de la india, pepitas sin cáscara).
	1 jugo en envase de tetra pak de 250ml. (sabores diversos: manzana, mango, durazno, uva, etcétera. Marca conocida (Jumex, Boing, Del Valle, Ades).
Menú 2 Día martes	1 pieza de torta pequeña de pechuga de pavo con jitomate, aguacate y queso panela., peso total 250g.
	1 vaso con tapa, con 200 gramos de arroz con leche.
	1 bolsa de papel con 150 gramos de galletas.

Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRH-033-2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Menú	Descripción y especificaciones
	1 jugo en envase de tetra pak de 250ml. (sabores diversos: manzana, mango, durazno, uva, etcétera. Marca conocida (Jumex, Boing, Del Valle, Ades).
Menú 3	2 piezas de sincronizadas: tortilla de harina con queso Oaxaca y jamón de pavo, .
	1 pieza de alegría de amaranto o palanqueta.
	1 pieza de manzana, plátano
Día miércoles	1 jugo en envase de tetra pak de 250ml. (sabores diversos: manzana, mango, durazno, uva, etcétera. Marca conocida (Jumex, Boing, Del Valle, Ades).
Menú 4	1 pieza de cuernito de jamón de pavo con queso manchego.
	1 Fruta (Pieza manzana o plátano)
	1 bolsa de papel con 200 gramos de palomitas de maíz.
Día jueves	1 jugo en envase de tetra pak de 250ml. (sabores diversos: manzana, mango, durazno, uva, etcétera. Marca conocida (Jumex, Boing, Del Valle, Ades).
Menú 5	1 pieza de hojaldra de 2 quesos o con pechuga de pavo
	1 yogurt bebible de fresa o durazno.
	1 bolsa de papel con 100 gramos de colación (cacahuates, arándanos, almendras, nueces, nueces de la india, pepitas sin cáscara).
Día viernes	1 jugo en envase de tetra pak de 250ml. (sabores diversos: manzana, mango, durazno, uva, etcétera. Marca conocida (Jumex, Boing, Del Valle, Ades).

- El tamaño de las porciones de cada menú, el cual podrá modificarse, deberá ser suficiente para cada niña y niño considerando las actividades que realicen.
- La preparación de los platillos deberá considerar que las y los infantes se encuentran entre los 6 y 13 años, por lo que se tendrá especial cuidado en los condimentos que se usen y no tendrán picante.

6. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- El prestador del servicio tendrá la responsabilidad total de la custodia de las/los menores, en tanto se encuentren en las instalaciones del curso; por lo que en caso de presentarse algún accidente se hará responsable.
- Deberá contar con servicio médico con ambulancia.
- El personal (monitoras(es) y/o instructoras(es)) encargadas(os) de impartir el curso y que será encargada(o) de las/los infantes:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- a) Deberán ser mayores de edad;
 - b) Deberán contar con conocimientos en primeros auxilios.
 - c) Deberán tener su credencial del Curso de Verano y playera distintiva desde el día uno del inicio del curso.
 - d) Deberá contar con conocimientos para atender cualquier emergencia y/o eventualidad que pueda presentarse mientras las infancias se encuentran a su cargo.
- De acuerdo con la viñeta anterior, el proveedor entregará en físico un listado de cada una de las personas que participen y tengan contacto con las niñas y niños, el cual también deberá incluir copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.
 - El proveedor en conjunto con el personal de apoyo de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente deberá generar un *expediente* de las/los menores inscritas(os), que deberá contener la información proporcionada por la madre, padre, tutora o tutor- además de firma autógrafa:-
 - a) *Datos generales:* nombre con apellidos, sexo, edad, fecha de nacimiento, nombre de padre y madre, tutora o tutor, domicilio completo, teléfonos de contacto y teléfonos de emergencia).
 - b) *Fotografía digital a color de la/el menor.*
 - c) *Datos médicos:* Si la niña o el niño tiene algún padecimiento médico, fobia, necesidades especiales y/o alergias.
 - d) *Datos de responsable:* Persona servidora pública que entregará y recibirá a la/el infante al inicio y término de la jornada del curso.
 - e) *Dependencia:* Institución pública de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente en la que labora la persona servidora pública que ha inscrito al menor(es) al Curso de Verano.
 - f) *Copia de la credencial oficial de la SEMARNAT y de las entidades requirentes,* de la persona por la que se encuentra inscrita(o) al Curso de Verano.
 - g) *Copia de identificación de la madre, padre, tutora o tutor* que entregará y recibirá a la/el menor.
 - h) *Copia de identificación de persona autorizada por la madre/padre/persona tutora,* para recoger a la/ al menor en caso extraordinario.
 - La recepción de las/los infantes, **únicamente** deberán realizarla el personal designado por el proveedor, debidamente uniformados y con gafete de identificación.
 - La entrega de las/los infantes deberá realizarla **únicamente** el personal designado debidamente uniformado y con gafete, de acuerdo con los datos de la *persona responsable* señalada en el expediente, que incluye nombre con apellidos y copia de identificación.
 - La *persona responsable* de la/el infante lo será durante todo el periodo del curso hasta su conclusión y en caso de cambiar, deberá de notificarlo por escrito en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal a la persona Servidora Pública Administradora del





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Contrato.

- El proveedor tiene **prohibido** entregar a la/el menor a una persona diferente a las señaladas en el expediente, previamente autorizada; conforme a la quinta viñeta, inciso g) de éste mismo numeral.
- Queda **estrictamente prohibido** que personal del proveedor:
 - a) Aíse o quede a solas con cualquier niña o niño;
 - b) Tenga contacto físico o muestras de cariño con las/los infantes.
 - c) Tome fotografías de alguna niña o niño sin previo consentimiento y conocimiento de personal de apoyo de la SEMARNAT y de su Sector Medio Ambiente.
 - d) Pida u obtenga el teléfono celular o redes sociales (en caso de tener) de las/los infantes.
 - e) Exponga cualquier material –impreso, electrónico o de habla- no apto para menores.
 - f) Cualquier tipo de maltrato a las/los menores.
 - g) Retire a alguna/algún menor de las instalaciones donde se esté llevando a cabo el curso y/o las actividades culturales/recreativas.
 - h) De regalos de cualquier tipo a las/los menores.
 - i) Ser irrespetuoso con las/los infantes y demás colaboradores.
 - j) Presentarse en estado bajo el influjo de alcohol o drogas, o con armas de cualquier tipo.
- El lugar para llevarse a cabo el Curso de Verano deberá:
 - a) Ubicarse a una distancia menor de 5 km a la redonda de las 2 sedes de la SEMARNAT, sita en Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México; y Avenida Progreso No. 3, Colonia Del Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
 - b) Contar con servicio de vigilancia (además de cámaras) y con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad de las niñas y niños, tales como áreas delimitadas para el curso, entrada y salida restringida, puntos de encuentro y rutas de evacuación, además de contar con protocolos de actuación en situaciones de emergencia.
Contar con instalaciones sanitarias, en excelentes condiciones y suficientes, y con la dotación de insumos necesarios, para dar atención a las niñas y niños asistentes al Curso de Verano.
- Para el curso el proveedor deberá contar con al menos para ambas sedes de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente:
 - a) 1 coordinadora(or) de actividades;
 - b) 1 responsable de grupo por cada grupo.
 - c) 1 auxiliar por cada grupo.

7. NORMAS APLICABLES



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El prestador del servicio deberá presentar en su proposición un escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, en el que manifieste que:

El lugar donde se llevará el curso de verano cumple con las prácticas de higiene para la preparación de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por partida a un solo prestador del servicio que cumpla con los presentes Términos de Referencia.

9. VIGENCIA

El contrato tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente del pronunciamiento del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023.

10. MÉTODO DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, y 51 de su *Reglamento*, se indica que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT y que oferte el precio más bajo

11. TIPO DE CONTRATO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 85 de su *Reglamento*, el contrato será abierto, en el que se establecerá la cantidad mínima y máxima de los servicios que podrán ejercerse. Los servicios solicitados se llevarán a cabo en 2 sedes, para cada una de las dependencias requirentes, las cuales constan por partida en las siguientes cantidades mínimas y máximas, conforme a:

Curso de Verano 2023

Partida	Dependencia	Sede	NIÑAS/NIÑOS	
			Mínimo	Máximo



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRH-033-2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1	SEMARNAT	Avenida Ejército Nacional	63	97
		Avenida Progreso	6	16
2	PROFEPA	Avenida Progreso	8	20
3	CONANP	Avenida Ejército Nacional	3	7
4	INECC	Avenida Progreso	8	18

La SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente se reserva el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La firma será realizada en un horario de 10:00 a 17:00 horas y en días hábiles, en:

ENTIDAD	NOMBRE DEL ÁREA RESPONSABLE	DOMICILIO
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONANP	Dirección de Administración y Finanzas	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 11 ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
INECC	Unidad de Administración y Finanzas	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210 Demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.
PROFEPA	Unidad de Administración y Finanzas	Av. Félix Cuevas No. 6, piso 10, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

Preferentemente, la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y/o hasta concluir la prestación total del servicio.
- El pago del servicio se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas, a mes vencido, previa prestación y aceptación de cumplimiento de los servicios por parte de la persona Servidora





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Pública Administradora del contrato, en armonía con los presente términos de referencia en moneda nacional y con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

- En caso de que las facturas entregadas por el licitante adjudicado para su pago presenten errores o deficiencias, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente, por conducto de la Persona Servidora Pública Administradora del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción.
- El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 90 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.
- Los pagos se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del licitante adjudicado entendiéndose que, si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al licitante adjudicado, suspendiéndose en ese momento el plazo de pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico en formato PDF, a la dirección de correo electrónico:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9. ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	claudia.guerrero@semarnat.gob.mx x
CONANP	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11 ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	miriam.pastor@conanp.gob.mx
INECC	Bld. Adolfo Ruiz Cortínez No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.	alejandro.nunez@inecc.gob.mx
PROFEPA	Av. Félix Cuevas No. 6, piso 10, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.	maria.prieto@profepa.gob.mx

- El pago del servicio quedará sujeto proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el prestador del servicio deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- Cuando se apliquen penalizaciones y deducciones el prestador del servicio entregará nota de crédito describiendo el rubro que se aplica, para realizar el descuento en el pago de la factura o bien deberá entregar el original del Formato E5cinco productos, derechos y aprovechamientos (DPA's), después de realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Federación.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con los artículos 48 fracción II, 49 fracción I de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y cualquier otra responsabilidad en los términos que señale el contrato; a solicitud expresa, el prestador del servicio deberá a constituir una *garantía*:

- a) Divisible;
- b) Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado –sin I.V.A.– a favor de la Tesorería de la Federación;
- c) Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, determinando que, de no entregara en el periodo señalado, se dará por concluida la relación contractual.

La garantía de cumplimiento se debe entregar en días hábiles en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

14. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia y en ambas sedes de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente previamente señaladas.
- b. Proporcionar a la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente, los formatos o fichas de inscripción para el registro de las/los menores, así como señalar los requisitos (insumos, materiales o artículos personales) que las/los menores deberán presentar durante su asistencia al Curso de Verano.
- c. Atender puntualmente las indicaciones de la Persona Servidora Pública Administradora del contrato y del Responsable de verificar los servicios, para el eficaz desempeño del servicio contratado.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



d. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Persona Servidora Pública Administradora del contrato.

e. Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato, conforme en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

f. Evitar tomar fotografías de las/los menores o del personal en actividades durante y fuera del Curso de Verano, sin el consentimiento del padre, madre o tutor.

g. Devolver a la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del prestador del servicio o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.

h. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado para su pago.

i. El lugar donde se realice el curso deberá contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación de su giro conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, el prestador del servicio deberá asegurarse que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.

j. Contar con el personal, equipo e insumos necesarios para realizar la recepción y entrega de menores en el domicilio establecido, y/o para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.

k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

15. ENTREGABLES

Que deberá proporcionar el proveedor al finalizar el contrato, por cada una de las sedes y partidas, junto a la factura para la emisión del pago correspondiente (considerando que de no cumplir con las formalidades exigidas, se aplicarán deductivas conforme a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*), lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- Lista en hoja membretada los nombres completos de las/los menores que asistan al Curso de Verano.
- Lista en hoja membretada del registro de asistencia por día, de cada menor.
- Registro de menús entregados en refrigerio a las niñas y niños, el cual se encuentre firmado como verificativo de entrega, por la/el monitor responsable de cada grupo.
- Reporte fotográfico de las actividades del programa de trabajo del Curso de Verano, que evidencie la participación de las/los menores inscritas(os), debiendo ser al menos 10 fotografías por semana, y que incluya a todos los grupos y sedes.
- Reporte de incidencias o accidentes (si hubo) de las/los infantes.

16. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, 95 y 96 de su Reglamento; y las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT* y su Sector Medio Ambiente; el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo total del servicio; sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no será aplicable cuando la causa del incumplimiento provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, no será aplicable por causas ajenas a sus funciones y compromisos.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como *Nota de Crédito*, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona Servidora Pública Administradora de contrato, en el mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (Factura o CFDI de ingreso), por el concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el *procedimiento de rescisión* contractual, en los términos del artículo 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde la persona Servidora Pública Administradora del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



17. PENAS DEDUCTIVAS

De acuerdo con los artículos 53 Bis de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y 97 de su *Reglamento*, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

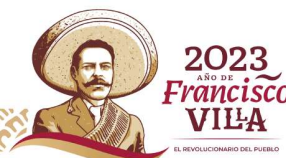
Concepto	Deducción
El periodo del Curso de Verano de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente será del lunes 24 de julio al viernes 18 de agosto de 2023. Las actividades con las y los infantes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 A 14:00 horas.	1% (uno por ciento) por cada día que no se desarrolle el curso durante el periodo establecido.
Refrigerios diarios a cada menor en función de menú indicado.	1% (uno por ciento) por cada día que no se entregue el refrigerio o por ser insuficientes para las personas participantes.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación, en tanto no exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de ser así, se iniciará el *procedimiento de rescisión contractual*, en los términos del artículo 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

Los montos por deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde a la persona Servidora Pública Administradora del contrato.

18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

El prestador del servicio se obliga a entregar un escrito en el que manifieste que sitio en donde se desarrollará el Curso de Verano cuenta con una *Póliza de Cobertura Amplia de Seguro de Accidentes en General y/o Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidentes Personales*, que cubra por los daños y/o accidentes ocurridos dentro de las instalaciones del lugar donde se lleve a cabo el curso de verano.

El proveedor adjudicado, en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación del fallo, deberá presentar la póliza y/o el endoso correspondiente, a la persona Servidora Pública Administradora del contrato señalados en el numeral 21 de los presentes Términos de Referencia.

19. CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁN LAS SIGUIENTES:

La cobertura del seguro deberá abarcar el periodo de duración del contrato, cuando las/los menores, se encuentren en uso de las instalaciones donde se llevará a cabo el Curso de Verano, cuando las niñas y niños se encuentren en el horario de curso (en actividades normales y/o recreativas); por lo que de ser necesario, el prestador del servicio ampliará el plazo de la cobertura para que en caso de ser necesario, se efectúe la reparación del daño o su total resarcimiento. Quedará a cargo del prestador del servicio el pago de los deducibles.

La póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, podrá presentar copia de esta, con la condición de que le resulte aplicable a las niñas y niños que asistan al curso.

Asimismo, el prestador del servicio se obliga a responder por cuenta propia frente a las personas afectadas, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente de cualquier reclamación o acción judicial derivada de alguna acción que pudiera afectar a las/los menores o a la misma Secretaría.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en horario de 10:00 a 17:00 horas, de días hábiles, se podrá recibir vía correo electrónico o en las siguientes direcciones:



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRH-033-2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ENTIDAD	DIRECCIÓN
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONANP	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11 ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
INECC	Blvd. Adolfo Ruiz Cortínez No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.
PROFEPA	Av. Félix Cuevas No. 6, piso 10, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento de sus respectivos contratos:

ENTIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES
SEMARNAT	Claudia Anel Guerrero Martín Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Juan Miguel Gándara Haro Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios
CONANP	Jesús López Campos Director de Administración y Finanzas	Mirian de Jesús Pastor Ramírez Directora de Área
INECC	Jaime Estanislao Pérez Martínez Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Alejandro Núñez Aguilera Jefe de Departamento de Relaciones Laborales
PROFEPA	María Esther Prieto González Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez Director de Recursos Humanos

El responsable de verificar el servicio recibirá las listas de asistencia de las/los infantes participantes, y demás documentación requerida los presentes Términos de Referencia.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, y derivado de la asistencia de personas usuarias,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



en caso de resultar necesario y procedente, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente de manera enunciativa mas no limitativa, podrá implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual el prestador del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias a la Persona Servidora Pública Administradora del contrato o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.

21. CAUSALES DE RECISIÓN

La SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 98 de su *Reglamento*, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador del servicio se encuentre en cualquiera de los supuestos que se establecen en el modelo de contrato que se formalizará.

En caso de incumplimiento por parte del prestador del servicio a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el prestador del servicio es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 54 BIS de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, 102 fracción I de su *Reglamento*, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En dichos supuestos, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente reembolsará al prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

23. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En términos del artículo 55 BIS de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por las personas servidoras públicas que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultadas para ello.

25. RESPONSABILIDAD LABORAL

El prestador del servicio acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la *Ley Federal del Trabajo* o para los casos en que el prestador del servicio declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo con la *Ley Federal del Trabajo*.

Por lo mismo, el prestador del servicio exime a la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y el órgano desconcentrado





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



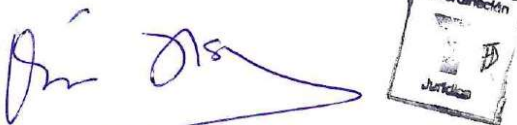
mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al prestador del servicio como intermediario, por lo que la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente.

26. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán ser fijos e incluir todos los costos involucrados (personal, transporte, alimentos, entradas a recintos culturales y/o deportivos, etcétera); así mismo, de acuerdo con los requerimientos del servicio indicado en los presentes términos de referencia, el proveedor adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato, conforme en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.



Nombre y firma
de Representante Legal



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRH-033-2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ANEXO 1
"FORMATO DE COTIZACIÓN"**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CURSO DE VERANO 2023 PARA HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DE LA SEMARNAT Y SU
SECTOR MEDIO AMBIENTE**

Nombre del Proveedor: **Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (YMCA) A.C.**

Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.

Partida	Descripción	SEMARNAT		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
		Cantidad mínima	Cantidad máxima				
1	SEMARNAT Avenida Ejército Nacional	63	97	Persona	\$6,482.76	\$408,413.88	\$628,827.72
	SEMARNAT Avenida Progreso	6	16	Persona	\$6,482.76	\$38,896.56	\$103,724.16
Monto mínimo (letra): _____ pesos M.N. _/100, IVA incluido.					Subtotal:	\$447,310.44	\$732,551.88
Monto máximo (letra): _____ pesos M.N. _/100, IVA incluido.					IVA:	\$71,569.67	\$117,208.30
					Total:	\$518,880.11	\$849,760.18

Partida	Descripción	PROFEPA		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
		Cantidad mínima	Cantidad máxima				
2	PROFEPA Avenida Progreso	8	20	Persona	\$6,482.76	\$51,862.08	\$129,655.20
Monto mínimo (letra): _____ pesos M.N. _/100, IVA incluido.					Subtotal:	\$51,862.08	\$129,655.20

Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRH-033-2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Monto máximo (letra): _____ pesos M.N. _/100,
IVA incluido.

IVA:	\$8,297.93	\$20,744.83
Total:	\$60,160.01	\$150,400.03

Partida	Descripción	CONANP		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
		Cantidad mínima	Cantidad máxima				
3	CONANP Avenida Ejército Nacional	3	7	Persona	\$6,482.76	\$19,448.28	\$45,379.32

Monto mínimo (letra): _____ pesos M.N. _/100,
IVA incluido.

Monto máximo (letra): _____ pesos M.N. _/100,
IVA incluido.

Subtotal:	\$19,448.28	\$45,379.32
IVA:	\$3,111.72	\$7,260.69
Total:	\$22,560.00	\$52,640.01

Partida	Descripción	INECC		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
		Cantidad mínima	Cantidad máxima				
4	INECC Avenida Progreso	8	18	Persona	\$6,482.76	\$51,862.08	\$116,689.68

Monto mínimo (letra): _____ pesos M.N. _/100,
IVA incluido.

Monto máximo (letra): _____ pesos M.N. _/100,
IVA incluido.

Subtotal:	\$51,862.08	\$116,689.68
IVA:	\$8,297.93	\$18,670.35
Total:	\$60,160.01	\$135,360.03

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).

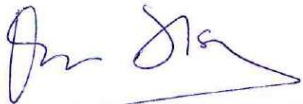
Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRH-033-2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 45 días naturales.



**Nombre y firma
de Representante Legal**



Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO